**INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES QUE LE COMPETEN AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143, párrafo 2, fracción VIII del Código Electoral del Estado de Jalisco, se formula el presente informe con la finalidad de hacer del conocimiento de las y los integrantes del Consejo General, sobre las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en los asuntos que le competen al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dentro del periodo comprendido del uno de enero al quince de diciembre de dos mil veintidós.

En la tabla que a continuación se inserta, se observan los datos de las resoluciones en comento, precisándose el número de expediente asignado por el órgano jurisdiccional, el nombre de la o el actor, autoridad responsable, el acto o resolución impugnada, el o los terceros interesados, la fecha de emisión y el sentido de la sentencia:

|  |
| --- |
| **ASUNTOS GENERALES** |
| **No.** | **Expediente** | **Actor(es)** | **Autoridad(es) Responsable(s)** | **Acto o resolución Impugnada** | **Tercero(s) Interesado(s)** | **Fecha de emisión de la sentencia** | **Sentido de la sentencia**  |
| 1 | AG-001/2022 | Partido político Movimiento Ciudadano | Consejo General, Comisión de Quejas y Denuncias, Secretaría Ejecutiva, todos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. | Excitativa de justicia, para efecto de que las autoridades responsables, realicen y concluyan las investigaciones, y desahoguen las audiencias de pruebas y alegatos de los diversos procedimientos sancionadores especiales relacionados con el proceso electoral extraordinario de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que fueron promovidos por el partido Movimiento Ciudadano.  |   | 11 de agosto de 2022 | Se sobreseyó parcialmente y se declararon infundados los motivos de agravio. |
| 2 | AG-002/2022 | Partido político Movimiento Ciudadano  | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco | Excitativa de justicia, para que la autoridad responsable dé trámite al procedimiento sancionador ordinario registrado con el expediente PSO-QUEJA-007/2022, así como a las medidas cautelares solicitadas. |   | 20 de septiembre de 2022 | Se sobreseyó. |

|  |
| --- |
| **JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS** **POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA** |
| **No.** | **Expediente** | **Actor(es)** | **Autoridad (es) Responsable(s)** | **Acto o Resolución Impugnada** | **Tercero(s) Interesado(s)** | **Fecha de emisión de la sentencia** | **Sentido de la sentencia** |
| 1 | JDC-001/2022 | Partido político local SOMOS | Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco | Acuerdo IEPC-ACG-393/2021 del Consejo General, mediante el cual se declara la procedencia legal y constitucional de la modificación de Estatutos y cambios en la dirigencia del partido político local Somos. | Adriana Judith Sánchez Mejía | 27 de abril de 2022 | Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-393/2021. |
| 2 | JDC-159/2022 | Red de Mujeres Jóvenes por la Democracia Paritaria | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. | Acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, emitido por la Secretaría Ejecutiva del IEPC Jalisco, mediante el cual informó que para suplir la regiduría de representación proporcional de María Isabel Mendoza Rodríguez, una vez revisada la planilla registrada por el partido HAGAMOS, deberá ser llamada la posición número 1 de la lista de propietarios, es decir, el ciudadano Juan de Dios García Velasco. |   | 11 de agosto de 2022 | Se declaró improcedente el juicio ciudadano y se reencauzó a Recurso de Revisión. |
| 3 | JDC-164/2022 | Jesús Pablo Lemus Navarro | Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. | Resolución RCQD-IEPC-05/2022, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, dictada dentro del Procedimiento Sancionador PSE-QUEJA-004/2022, que declara procedente la adopción de medidas cautelares, en su modalidad de tutela preventiva.  |   | 20 de septiembre de 2022 | Se sobreseyó, por haber quedado sin materia. |

|  |
| --- |
| **PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ESPECIALES** |
| **No.** | **Expediente** | **Denunciante(s)** | **Procedimiento de origen** | **Infracción Denunciada** | **Denunciado(S)** | **Fecha de emisión de la sentencia** | **Sentido de la sentencia** |
| 1 | PSE-TEJ-001/2022 | Partido político Movimiento Ciudadano | PSE-QUEJA-498/2021 | Vulneración al principio de imparcialidad y equidad en la contienda, por la difusión de propaganda electoral cuyo contenido es relativo a programas sociales y gubernamentales, generando presión o coacción en el electorado. | Alberto Maldonado Chavarín y partido político Morena | 6 de enero de 2022 | Se declara la inexistencia de las infracciones. |
| 2 | PSE-TEJ-002/2022 | Partido político Movimiento Ciudadano | PSE-QUEJA-489/2021 | Actos anticipados de campaña. | Alberto Maldonado Chavarín y partido político Morena | 6 de enero de 2022 | Se declara la inexistencia de las infracciones. |
| 3 | PSE-TEJ-004/2022 | Partido político Movimiento Ciudadano | PSE-QUEJA-510/2021 | Probable violación al principio de imparcialidad y equidad en la contienda, establecido en el primer párrafo del artículo 116 Bis de la Constitución local, por la difusión de propaganda gubernamental con la imagen del Presidente de la República y uso de programas sociales; así como por la contravención a las normas de propaganda política electoral, por actos que generen presión o coacción a los electores, y por incumplir la restricción establecida en el artículo 264, párrafo 4, del Código Electoral del Estado de Jalisco, referente al periodo de reflexión del voto conocido como veda electoral. | Alberto Maldonado Chavarín y partido político Morena | 6 de enero de 2022 | Se declara la inexistencia de las infracciones consistentes en la violación al principio de imparcialidad y equidad en la contienda, atribuidas a Alberto Maldonado Chavarín y el Partido Morena. Se declara la existencia de la infracción consistente en contravención a las normas de propaganda política electoral, por incumplir el periodo de veda, únicamente respecto al partido Morena. Se impone al partido Morena, una amonestación pública. Se confirma la resolución RCQD-IEPC-174/2021, emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias. |
| 4 | PSE-TEJ-005/2022 | Partido político Movimiento Ciudadano | PSE-QUEJA-504/2021 | Por violación al principio del Interés Superior de la Niñez como derecho humano.  | Alberto Maldonado Chavarín y partido político Morena (culpa *in vigilando*) | 6 de enero de 2022 | Se declara la existencia de la infracción, atribuida al candidato Alberto Maldonado Chavarín y al partido Morena por culpa in vigilando, imponiéndoles la sanción consistente en una amonestación pública. |
| 5 | PSE-TEJ-007/2022 (En cumplimiento Juicio Electoral SG-JE-003/2022, SRG del TEPJF | Partido político Movimiento Ciudadano | PSE-QUEJA-511/2021 | Probable contravención a las normas de propaganda política electoral, por incumplir la restricción establecida en el artículo 264, párrafo 4, del Código Electoral del Estado de Jalisco, referente al periodo de reflexión del voto, conocido como veda electoral. | Alberto Maldonado Chavarín y partido político Morena | 3 de febrero de 2022 | Se declara la existencia de la infracción. Se impone al denunciado Alberto Maldonado Chavarín, una multa de 100 veces la UMA, equivalente a $9,622.00. Se impone al denunciado partido Morena, una amonestación pública. Se confirma la resolución RCQD-IEPC-175/2021, emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias. |
| 6 | PSE-TEJ-009/2022 | Partido político Movimiento Ciudadano | PSE-QUEJA-507/2021 | Actos que contravienen las reglas sobre propaganda político electoral, respecto del principio de interés superior de la niñez como derecho humano. | Alberto Maldonado Chavarín y partido político Morena | 6 de enero de 2022 | Se declara la existencia de la infracción, consistente en actos que contravienen las normas de propaganda política electoral, respecto del principio del interés superior de la niñez, como derecho humano; imponiéndole la sanción consistente en una amonestación pública. Se ordena al denunciado Alberto Maldonado Chavarín, se abstenga de realizar publicaciones fuera de los términos establecidos en los Lineamientos y anexos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda político-electoral. |
| 7 | PSE-TEJ-010/2022 | Partido Acción Nacional | PSE-QUEJA-481/2021 | Por la supuesta comisión de conductas violatorias del artículo 116 Bis, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 261, párrafo quinto y 452, párrafo 1, fracciones II y III del Código Electoral del Estado de Jalisco. | Armando Zazueta Hernández, Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo, Secretaría de Bienestar delegación Jalisco, y partido Morena. | 3 de febrero de 2022 | Se declara la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia. |
| 8 | PSE-TEJ-011/2022 | Partido político Morena | PSE-QUEJA-502/2021 | Difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido para ello; incumplimiento al principio de imparcialidad y equidad en la contienda; y cualquiera otra falta de las previstas en el Código Electoral del Estado de Jalisco. | Enrique Alfaro Ramírez y otros | 3 de febrero de 2022 | Se declara la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia. |
| 9 | PSE-TEJ-012/2022 | Partido Político Movimiento Ciudadano | PSE-QUEJA-505/2021 | Difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido. | Andrés Manuel López Obrador, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y partido político Morena | 3 de febrero de 2022 | Se declara la inexistencia de la infracción. Se revoca la medida cautelar decretada por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. |
| 10 | PSE-TEJ-013/2022 (En cumplimiento Juicio Electoral SG-JE-10/2022, SRG delTEPJF) | Partido político Movimiento Ciudadano | PSE-QUEJA-523/2021 | Conductas que considera violatorias a las normas de propaganda electoral, por la asistencia en día hábil y hora laboral al arranque de campaña del candidato postulado de MORENA en la elección extraordinaria de la presidencia municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual fue trasmitido a través de la red social Facebook. | María Antonia Cárdenas Mariscal, Senadora de la República por la fracción parlamentaria del partido Morena. | 4 de marzo de 2022 | Se declara la inexistencia de la infracción. |
| 11 | PSE-TEJ-014/2022 | Partido político Movimiento Ciudadano | PSE-QUEJA-501/2021 | Vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad, al utilizar tiempos oficiales para realizar posicionamiento de naturaleza electoral en detrimento de la equidad de la contienda.  | Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Alberto Maldonado Chavarín y Partido Político Morena | 3 de febrero de 2022 | Se declara la inexistencia de las infracciones. Se confirma la medida cautelar decretada por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. |
| 12 | PSE-TEJ-015/2022 | Partido político Movimiento Ciudadano | PSE-QUEJA-491/2021 | Vulneración al principio de imparcialidad, al haber asistido el servidor público, en día y horario hábil, al arranque de campaña del candidato a presidente municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, postulado por Morena.  | Sergio Armando Chávez Dávalos, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco. | 3 de febrero de 2022 | Se declara la existencia de la infracción consistente en actos de inobservancia al principio de imparcialidad, respecto de la influencia en la equidad de la contienda del proceso electoral extraordinario de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Se da vista a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.  |
| 13 | PSE-TEJ-028/2023 (En cumplimiento Juicio Electoral SG-JE-13/2022, SRG delTEPJF) | Partido político Morena | PSE-QUEJA-499/2021 | Por la probable comisión de conductas que contravienen las normas sobre propaganda política o electoral y vulneración al principio de imparcialidad en los comicios electorales en el Estado de Jalisco. | Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador del Estado de Jalisco y partido político Movimiento Ciudadano | 27 de abril de 2022 | Se declara la inexistencia de la infracción. |
| 14 | PSE-TEJ-029/2022 | Partido político local Hagamos | PSE-QUEJA-508/2021 | Por la probable contravención de propaganda, que difunde un poder público que no tiene carácter institucional o fines informativos, educativos o de orientación social y además contiene nombres, imágenes, voces o símbolos que implican promoción personalizada del gobierno del Estado, así como el incumplimiento al principio de imparcialidad y equidad en la contienda. | Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador del Estado de Jalisco. | 4 de marzo de 2022 | Se declara la inexistencia de la infracción. |
| 15 | PSE-TEJ-030/2022 | Sofía Asunción López Palacios, Presidenta Municipal de Tolimán Jalisco | PSE-QUEJA-001/2022 | Por la probable comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género. | Eliminado en la versión pública | 14 de marzo de 2022 | Se declara la inexistencia de la infracción. |
| 16 | PSE-TEJ-032/2022 | Partido Político Morena | PSE-QUEJA-185/2021 | Vulneración a las normas sobre propaganda política o electoral, por la indebida publicación de propaganda gubernamental en etapa de campaña electoral. | Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador del Estado de Jalisco y Alberto Esquer Gutiérrez, titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. | 21 de junio de 2022 | Se declara la inexistencia de la infracción. |
| 17 | PSE-TEJ-033/2022 | Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco | PSE-QUEJA-004/2022 | Por la probable comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género. | Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente de Guadalajara, Jalisco. | 20 de septiembre de 2022 | Se declara la inexistencia de la infracción. |
| 18 | PSE-TEJ-034/2022 | Regidora del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco | PSE-QUEJA-005/2022 | Por la probable comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género. | Oscar Daniel Carrión Calvario y José Antonio Cibrián Nolasco, presidente Municipal y Secretario General, respectivamente, ambos de Sayula, Jalisco. | 8 de noviembre de 2022 | Se declara la inexistencia de la infracción. |

|  |
| --- |
| **RECURSO DE APELACIÓN** |
| **No.** | **Expediente** | **Actor(es)** | **Autoridad(es) Responsable(s)** | **Acto o Resolución Impugnada** | **Tercero(s) Interesado(s)** | **Fecha de emisión de la sentencia** | **Sentido de la sentencia** |
| 1 | RAP-003/2022 y acumulado RAP-004/2022. | Partido político local SOMOS | Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco | Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-394/20213 de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, por el que se declaró la pérdida del registro del partido político local Somos. |   | 14 de abril de 2022 | Se confirma el acuerdo impugnado. |
| 2 | RAP-006/2022 | Partido político local Futuro | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco | La entrega de ministración mensual del financiamiento público del partido político local en Jalisco, Futuro, realizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. |   | 24 de marzo de 2022 | Se sobreseyó el recurso de apelación. |
| 3 | RAP-007/2022 | Partido político Morena | Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco | Omisión en dar respuesta a la solicitud de información de fecha once de marzo del año dos mil veintidós. |   | 6 de abril de 2022 | Se sobreseyó el recurso de apelación. |
| 4 | RAP-008/2022 | Partido político Morena | Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco | El incumplimiento de sus obligaciones de forma correcta y adecuada en materia de promoción y difusión de la jornada nacional de revocación de mandato. |   | 27 de abril de 2022 | Se declara improcedente el recurso de apelación; se reencauza a Recurso de Revisión. |
| 5 | RAP-009/2022 | Partido político Morena | Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco | El acuerdo identificado como IEPC-ACG-044/2022, por el que se establece el monto del financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos nacionales y estatales, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y aprueba el calendario oficial para su otorgamiento. | Partido político Hagamos | 29 de noviembre de 2022 | Se sobresee el recurso de apelación. |
| 6 | RAP-010/2022 | Francisco Gerardo Sedano Vizcaíno | Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco | La resolución de fecha treinta de junio del presente año, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el Procedimiento Sancionador Ordinario con número de expediente PSO-QUEJA-026/2021. |   | 27 de septiembre de 2022 | Se confirma la resolución impugnada. |
| 7 | RAP-011/2022 | Eliminado | Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco | La resolución de treinta de junio de 2022, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el Procedimiento Sancionador Ordinario con número de expediente PSO-QUEJA-037/2021. |   | 8 de noviembre de 2022 | Se confirma la resolución impugnada. |

De las sentencias relacionadas en las tablas anteriores, 2 de ellas fueron emitidas en igual número de Asuntos Generales (AG); 3 en el mismo número de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JDC); 18 en igual número de expedientes de Procedimientos Sancionadores Especiales (PSE); y 7 en igual número de Recursos de Apelación (RAP).

Como se advierte de la información anterior, en total fueron 30 sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, durante el año 2022, que le competen a este organismo electoral, ya sea por formar parte en los medios de impugnación, como autoridad responsable, o fungir como autoridad instructora, como sucede en el caso de los procedimientos sancionadores especiales.

La versión pública de cada una de las sentencias que se listan, se puede consultar en el enlace siguiente: https://www.triejal.gob.mx/sentencias1/expedientes-2022/.

**Guadalajara, Jalisco; a 15 de diciembre de 2022**

**Mtro. Christian Flores Garza**

**El Secretario ejecutivo**

|  |  |
| --- | --- |
| CMTVoBo | JRGElaboró |